



Alcaldía de  
Caldas

500 - 07

Caldas Antioquia, 07 de diciembre de 2024

Señor  
**Anónimo**  
Dirección: El patio – Vereda Primavera  
Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta Radicado No. 202412006436

Reciba un cordial saludo,

Una vez analizada su petición, esta dependencia le informa que la misma carece de datos fundamentales, para proceder de acuerdo a nuestras funciones, pues una vez conocido de un presunto comportamiento contrario a la convivencia, en este caso la autoridad de policía, debe citar al quejoso y al presunto infractor.

De tal manera, en el asunto de referencia es obligatorio su asistencia como quejoso, adicional a que nos debe indicar el nombre y dirección del presunto infractor para agotar el proceso verbal abreviado que trata el art. 223 de la ley 1801 de 2016, así:

*Artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:*

*1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.*

*2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.*

*3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:*

*a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;*



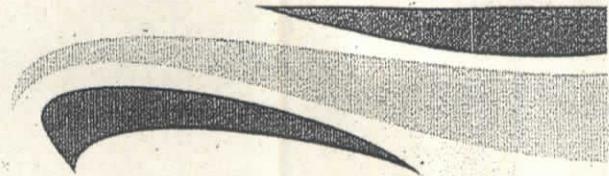
202412121148441310102  
Comunicaciones Oficiales despachadas  
> diciembre 12, 2024 11:48  
Radicado 20242010102



Subir a la  
web



Alcaldía de Caldas



b) *Invitación a conciliar. La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;*

Se invita al quejo que en caso de presentarse un nuevo hecho que altere la convivencia se comunique con la línea del 123 de la Policía Nacional, o sus cuadrantes para así agotar la mediación policial, caso contrario deberá presentarse a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para interponer la queja, ante la Inspección de Policía que se encuentre atendiendo actos urgentes.

### Con autoridad y orden, pensamos <sup>2/2</sup> en tu tranquilidad.

Ante cualquier emergencia y en el sector que te encuentres  
**Llama al 123**

Para reportar actividades delictivas al Gaula  
**Llama al 165**

#### Números de la Policía:

**Cuadrante 5-1:** 312 742 43 51  
*(Sector de Andalucía)*

**Cuadrante 5-2:** 312 720 83 41  
*(Sector Primavera y Peaje)*

**Cuadrante 5-3:** 312 721 70 21  
*(Sector Inmaculada)*

**Cuadrante 5-4:** 316 481 54 74  
*(Sector Bancario y Comercio)*

**¡Estamos aquí para garantizar tu seguridad!**



Atentamente,

**Juan Carlos Gualguan Estrada**  
Inspector Primero de Policía  
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Anexo Folios N/A

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Sara Restrepo Vélez	Auxiliar Administrativa		07-12-2024
Revisó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector de Policía		07-12-2024
Aprobó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector de Policía		07-12-2024



Alcaldía de  
Caldas



202412121148441310102  
Comunicaciones Oficiales despachadas  
Diciembre 12, 2024 11:48  
Radicado 20242010102



500 - 07

Caldas Antioquia, 07 de diciembre de 2024

Señor

**Anónimo**

Dirección: El patio -- Vereda Primavera  
Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta Radicado No. 202412006436

Reciba un cordial saludo,

Una vez analizada su petición, esta dependencia le informa que la misma carece de datos fundamentales, para proceder de acuerdo a nuestras funciones, pues una vez conocido de un presunto comportamiento contrario a la convivencia, en este caso la autoridad de policía, debe citar al quejoso y al presunto infractor.

De tal manera, en el asunto de referencia es obligatorio su asistencia como quejoso, adicional a que nos debe indicar el nombre y dirección del presunto infractor para agotar el proceso verbal abreviado que trata el art. 223 de la ley 1801 de 2016, así:

*Artículo 223. Trámite del proceso verbal abreviado. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:*

*1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.*

*2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, **citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor**, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.*

*3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:*

*a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, **otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;***



Alcaldía de Caldas



b) *Invitación a conciliar.* La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;

Se invita al quejo que en caso de presentarse un nuevo hecho que altere la convivencia se comunique con la línea del 123 de la Policía Nacional, o sus cuadrantes para así agotar la mediación policial, caso contrario deberá presentarse a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para interponer la queja ante la Inspección de Policía que se encuentre atendiendo actos urgentes.

### Con autoridad y orden, pensamos <sup>2/2</sup> en tu tranquilidad.

Ante cualquier emergencia y en el sector que te encuentres  
**Llama al 123**

Para reportar actividades delictivas al Gaula  
**Llama al 165**

#### Números de la Policía:

**Cuadrante 5-1:** 312 742 43 51  
*(Sector de Andalucía)*

**Cuadrante 5-2:** 312 720 83 41  
*(Sector Primavera y Peaje)*

**Cuadrante 5-3:** 312 721 70 21  
*(Sector Inmaculada)*

**Cuadrante 5-4:** 316 481 54 74  
*(Sector Bancario y Comercio)*

**¡Estamos aquí para garantizar tu seguridad!**



Atentamente,

**Juan Carlos Gualguan Estrada**  
Inspector Primero de Policía  
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Anexo Folios N/A

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Sara Restrepo Vélez	Auxiliar Administrativa		07-12-2024
Revisó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector de Policía		07-12-2024
Aprobó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector de Policía		07-12-2024